

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 3** *ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados a personas con movilidad reducida y su convocatoria para el ejercicio 2011.*

Resulta muy aconsejable contar, en el ámbito de los servicios de taxi de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid, con un mínimo de vehículos adaptados a personas con problemas de movilidad de cara a favorecer la integración efectiva de las mismas. En este sentido, la propia Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, en su artículo 30.4 prescribía la existencia de estos vehículos, si bien dejó a desarrollo reglamentario la determinación de su número y de las poblaciones obligadas a implantarlos.

Por estas razones, desde el año 2003 se cuenta con una línea de ayudas para fomentar la adquisición de esta clase de vehículos, que se estima conveniente seguir manteniendo. De este modo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Transportes incluye entre sus objetivos el de incrementar el número de vehículos autotaxi acondicionados para el transporte de personas con movilidad reducida.

Mediante la presente Orden se da cumplimiento a este objetivo, actualizando las bases reguladoras de estas subvenciones y efectuando su convocatoria para el ejercicio 2011.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La Consejería de Transportes e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, podrá conceder subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos que se dediquen a la realización de servicios de autotaxi y reúnan las características de accesibilidad definidas en esta Orden.

Artículo 2

Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones quienes adquieran la propiedad de un vehículo nuevo adaptado, con la tipología y destino indicados en el artículo 1, en el período comprendido entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria, y reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Poseer o adquirir la titularidad de una licencia de autotaxi, expedida por algún municipio de la Comunidad de Madrid, y de la correspondiente autorización de transporte interurbano en vehículo de turismo.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas, ni deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

- c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Mantener la titularidad del vehículo y su destino como autotaxi durante, al menos, dos años, salvo que, previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.
- e) No haber obtenido subvención de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad en anteriores convocatorias.

A estos efectos, se entenderá como fecha de adquisición la de matriculación que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 3

Requisitos de los vehículos

1. Las características técnicas de los vehículos cuya adquisición puede ser objeto de ayuda se ajustarán a las especificaciones contenidas en el Anexo I de esta Orden.
2. Los vehículos deberán dedicarse a prestar servicio de taxi en un municipio de la Comunidad de Madrid, adscribiendo a los mismos la correspondiente licencia municipal de autotaxi y la autorización de transporte interurbano.

Artículo 4

Gastos subvencionables

Se subvencionarán los costes de adquisición y acondicionamiento del vehículo, que resulten necesarios para alcanzar el objetivo de adaptación del mismo a personas con movilidad reducida, sean o no usuarias de silla de ruedas.

Artículo 5

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de 4.000 euros por vehículo.

Artículo 6

Procedimiento y criterios de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Solicitantes cuya licencia corresponda a un municipio en el que sea obligatoria la existencia de vehículos autotaxi adaptados: 25 puntos.
 - b) Antigüedad en la profesión: 0,5 puntos por cada año completo que se haya mantenido la titularidad de alguna autorización de transporte de clase VT.
 - c) Antigüedad del vehículo al que sustituye el nuevo vehículo subvencionado: 0,5 puntos por cada año completo.
 - d) Instalación de mampara de seguridad en el vehículo subvencionado: 2 puntos.

En caso de empate, se dará prelación a los solicitantes que acrediten la sustitución de un vehículo más antiguo y, de persistir el empate, a los que hayan presentado antes su solicitud.

Para la baremación de los criterios b) y c) se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 7

Órgano de evaluación

La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión técnica de evaluación, integrada por cuatro miembros designados por el Director General de Transportes entre el personal perteneciente a dicha Dirección General.

Artículo 8

Compatibilidad

1. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la inversión a realizar por el solicitante.

2. Los petitionarios deberán declarar todas las ayudas que hayan solicitado u obtenido, en cualquier momento en que ello se produzca, en relación con la inversión a subvencionar al amparo de esta Orden.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención de ayudas concurrentes podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. El otorgamiento de las subvenciones previstas en esta Orden se efectuará, en todo caso, respetando la normativa y directrices comunitarias de aplicación al sector destinatario de las mismas.

Artículo 9

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Transportes y se presentarán en el Registro de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, ubicado en la calle Orense, número 60, de Madrid; en cualquier otro Registro perteneciente a la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración General del Estado o a alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

3. Las solicitudes se realizarán utilizando el impreso cuyo modelo figura en el Anexo II de esta Orden, que estará disponible a través de Internet en la dirección www.madrid.org, y se acompañarán de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada, salvo en el caso de presentación telemática):

- a) Documento de identidad. Si se trata de entidades colectivas, se aportará NIF de la entidad, escritura de constitución debidamente registrada, documento de identidad de su representante y documento que acredite la vigencia de las facultades de representación otorgadas al mismo.
- b) Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto de inversión o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ni solicitado ninguna, y compromiso de mantener la titularidad del vehículo y su destino como autotaxi durante dos años, conforme al impreso recogido en Anexo III.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- d) Documento bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la ayuda, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante.
- e) Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. No serán válidas las certificaciones expedidas a efectos distintos de la obtención de subvenciones.
- f) A fin de efectuar la baremación de las solicitudes, permiso de circulación del vehículo a sustituir y factura de la instalación de mampara de seguridad acompañada de justificante de pago de la misma, o si todavía no se ha instalado, compro-

miso de instalarla (Anexo V). En caso de no aportarse, se asignarán 0 puntos por estos conceptos.

4. Si ya se ha adquirido el vehículo y se ha adscrito a la licencia de autotaxi, se podrá aportar también en el momento de la solicitud los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada):

- a) Declaración de adquisición y adaptación del vehículo y de los gastos realizados, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.
- b) Facturas relativas a la adquisición y adaptación del vehículo y justificantes de pago de las mismas.
- c) Permiso de circulación del vehículo subvencionado a nombre del beneficiario.
- d) Ficha técnica del vehículo en la que se recoja la adaptación.
- e) Certificado expedido por el taller que haya efectuado la transformación, declarando la idoneidad del vehículo para el transporte de personas en sillas de ruedas (Anexo VII).
- f) Licencia municipal de autotaxi definitiva o autorización provisional en vigor, en las que figure el vehículo objeto de subvención.

5. El solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para que obtenga de forma directa información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En caso contrario, deberá presentar, además, certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de solicitud de subvenciones.

Artículo 10

Tramitación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Subdirección General de Transportes, que comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la subvención, entre ellos la situación del solicitante en relación con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Una vez estudiadas las solicitudes, elaborará una relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60, de Madrid), concediendo un plazo de quince días hábiles para la subsanación de deficiencias. A continuación, se trasladarán las actuaciones a la comisión técnica de evaluación, que formulará propuesta de concesión o denegación.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Transportes e Infraestructuras, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan producir. La resolución detallará los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones otorgadas, haciendo mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender denegada la subvención.

4. Contra la denegación de la solicitud, expresa o presunta, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 11

Justificación y liquidación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención concedida se hará hasta el 15 de noviembre, salvo que la resolución de otorgamiento establezca otra fecha distinta, en la modalidad de cuenta justificativa, debiendo incluir los documentos relacionados en el artículo 9.4, si no se aportaron ya en el momento de efectuar la solicitud. Si se presentó compromiso de instalación de mampara de seguridad, se aportará también ahora la factura correspondiente y el justificante de su pago.

Se deberá aportar nuevo certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y, en su caso, de cumplimiento de obligaciones tributarias, si han pasado más de seis meses desde la fecha de expedición de los presentados anteriormente.

2. Tras el examen de los justificantes aportados y la comprobación de que el vehículo ha obtenido autorización de transporte interurbano, así como de la situación del benefi-

ciario en relación con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se efectuará liquidación de la subvención y abono, en su caso, de las cantidades que corresponda percibir.

Artículo 12

Incumplimiento

1. De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la misma y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) Todas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulten de aplicación.

2. En el supuesto de que la subvención otorgada supere el coste de la inversión, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, se habrá de reintegrar el exceso obtenido sobre dicho coste.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 52 a 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13

Control y seguimiento

1. La Consejería de Transportes e Infraestructuras, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

2. El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en particular las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 14

Plazo y condiciones de las solicitudes

Se podrán presentar solicitudes de subvención para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados a su uso por personas con movilidad reducida, con cargo al presupuesto de 2011, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en los términos indicados en el artículo 9 de esta Orden y se acompañarán de los documentos que en el mismo se señalan.

Artículo 15

Financiación

La presente convocatoria se atenderá con el crédito presupuestario previsto para esta finalidad en la partida 77390, programa 406, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, que asciende a 92.000 euros.

Artículo 16*Impugnación*

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Inclusión del modelo de solicitud en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación de otros documentos durante la tramitación del expediente, correspondiente al procedimiento de subvenciones para adquisición de vehículos autotaxi adaptados a personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA*Derogación normativa*

Queda derogada la Orden de 5 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados a personas con movilidad reducida, y su convocatoria para el ejercicio 2010.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Normativa de aplicación*

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyen legislación básica del Estado; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Desarrollo e interpretación*

Se faculta al Director General de Transportes para el desarrollo e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de junio de 2011.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Especificaciones técnicas que han de cumplir los vehículos

A) Usuarios en silla de ruedas

1. Los vehículos dispondrán de un acceso fácil, cómodo y seguro para un usuario en silla de ruedas sin abandonar ésta con las siguientes características:

- El hueco para el acceso tendrá una altura mínima de 1.300 mm (recomendados 1.350 mm.) y una anchura mínima de 700 mm (recomendados 800 mm.).
- La puerta de acceso del usuario en silla de ruedas contará con un dispositivo de enclavamiento que impida su cierre fortuito durante la entrada o salida, y si es abatible de eje vertical, tendrá un ángulo mínimo de apertura de 90°

2. Para auxiliar el acceso llevarán entre su equipamiento una rampa que forme con la horizontal del punto de apoyo en la calzada una pendiente no superior al 20% y tenga las siguientes características:

- En posición de uso soportará el esfuerzo producido una masa de 250 Kg. en el centro de su vano.
- Tendrá una anchura exterior mínima de 700 mm (recomendados 800 mm.). Si está formada por dos canaletas, su separación interior máxima será de 200 mm.
- Sus lados exteriores e interiores sí consiste en dos canaletas, tendrán un reborde de al menos 80 mm. de altura.

3. Dispondrán de espacio interior suficiente para alojar al menos a un pasajero en su silla de ruedas, que permita viajar en el sentido de la marcha –nunca en posición transversal al eje longitudinal del vehículo- y tenga las dimensiones mínimas siguientes:

- Longitud: 1.200 mm.
- Anchura: 700 mm (recomendado 800 mm.)
- Altura libre interior del vehículo sobre un círculo de radio mínimo de 400 mm con centro sobre la cabeza del pasajero, una vez ubicado en el lugar asignado: 1.400 mm.

4. Dispondrán de un dispositivo de anclaje para la silla de ruedas capaz de soportar los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a que pueda quedar expuesta ésta, así como los movimientos de traslación y giro. El anclaje sujetará la silla de ruedas por elementos de su chasis, no por elementos fácilmente deformables como las ruedas. A su vez, el dispositivo de anclaje se sujetará al chasis o bastidor del vehículo.

5. El pasajero en silla de ruedas dispondrá de un elemento de retención o cinturón de seguridad que nunca será componente activo del anclaje de la silla de ruedas, así como de un reposacabezas fijo o desmontable.

B) Personas con movilidad reducida no usuarios de silla de ruedas

1. Las puertas abatibles de eje vertical tendrán un ángulo de apertura mínimo de 90°.
2. Dispondrán de asideros estratégicamente situados para facilitar la entrada y salida y las operaciones de sentarse y levantarse.
3. Si la altura desde la calzada al piso del vehículo es superior a la de los taxis convencionales – caso de los vehículos monovolumen-, se instalará un escalón suplementario que reduzca la altura, al menos en una de las puertas.

C) Normalización e integración

Para conseguir una solución integradora desde el punto de vista social, será imprescindible que los vehículos, además de cumplir las características técnicas definidas en los apartados A y B anteriores, respeten los parámetros generales de los taxis convencionales en España, particularmente en lo que se refiere a su aspecto. Así, en ningún caso se admitirán vehículos tipo furgonetas o todo-terreno.



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO II
Solicitud de subvención para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellidos			
Nombre/Razón social			Correo electrónico		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellidos			
Nombre			Correo electrónico		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Datos del vehículo:

Matricula o nº de bastidor		Precio (incluida adaptación)	
Municipio que otorga la licencia de autotaxi			

5.- Importe de la subvención solicitada:

Importe de la subvención solicitada		euros
-------------------------------------	--	-------

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Documento de identidad del solicitante (persona física)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de identidad del solicitante (persona jurídica) (1)	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución debidamente registrada (2)	<input type="checkbox"/>	
Documento de identidad del representante (2)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento que acredite la vigencia de las facultades de representación de la entidad otorgadas al representante (2)	<input type="checkbox"/>	
Certificado bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante	<input type="checkbox"/>	
Declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ni solicitado ninguna, y compromiso de mantener la titularidad del vehículo y su destino como autotaxi durante dos años.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>	
Permiso de circulación del vehículo a sustituir (3)	<input type="checkbox"/>	
Factura de la instalación de mampara de seguridad acompañada de justificante de pago de la misma o, si todavía no se ha instalado, compromiso de instalarla (3)	<input type="checkbox"/>	
Declaración de adquisición y adaptación del vehículo y de los gastos realizados (4)	<input type="checkbox"/>	
Facturas relativas a la adquisición y adaptación del vehículo y justificantes de pago de las mismas (4)	<input type="checkbox"/>	
Permiso de circulación del vehículo subvencionado a nombre del beneficiario (4)	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

6.- Documentación requerida (continuación):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Ficha técnica del vehículo en la que se recoja la adaptación (4)	<input type="checkbox"/>	
Certificado expedido por el taller que haya efectuado la transformación, declarando la idoneidad del vehículo para el transporte de personas en sillas de ruedas (4)	<input type="checkbox"/>	
Licencia municipal de autotaxi definitiva o autorización provisional en vigor, en las que figure el vehículo objeto de subvención (4)	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

(1) Si se trata de entidades colectivas, se aportará NIF de la entidad.

(2) Se deberá aportar si se trata de entidades colectivas.

(3) En caso de no aportarse, se asignarán 0 puntos en la baremación por este concepto.

(4) Se aportará en los casos en los que se haya adquirido el vehículo y se haya adscrito la licencia de autotaxi.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo consulta (*)
Certificación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO
Consejería de Transportes e Infraestructuras Dirección General de Transportes – Subdirección General de Transportes



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

ANEXO III

Declaración de ayudas concurrentes y compromiso de mantenimiento del vehículo

(Deberá cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas)

D/D^a con NIF
en nombre propio/en calidad de representante legal de con NIF

DECLARA :

Que, aparte de la petición de subvención que ahora realiza, para la adquisición y adaptación a su uso por personas con movilidad reducida del vehículo al que se refiere la presente solicitud

- NO ha obtenido ni solicitado otras ayudas
- Ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Importe	Fecha	Situación	
			Concedida	Solicitada

Asimismo, manifiesta su COMPROMISO de mantener la titularidad del vehículo y su destino como autotaxi durante, al menos, dos años, salvo que, previa autorización de la Dirección General de Transportes, se sustituya por otro de condiciones análogas.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Declaración de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvenciones

D/D^a con NIF
en nombre propio/en calidad de representante legal de con NIF

DECLARA :

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

ANEXO V
Compromiso de instalación de mampara de seguridad

D/Dª con NIF
en nombre propio/en calidad de representante legal de, con NIF

En su condición de solicitante de subvención para la adquisición de vehículo autotaxi adaptado a personas con movilidad reducida, mediante el presente documento manifiesta su **COMPROMISO** de instalar en el vehículo para el que se solicita la subvención una mampara de seguridad.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Transportes
 CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
 E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid**ANEXO VI****Cuenta justificativa de subvención para adquisición de vehículo autotaxi adaptado**

D/D^a con NIF
 en nombre propio/en calidad de representante legal de, con NIF

DECLARA:

Que ha adquirido y adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida el vehículo autotaxi matrícula, habiendo incurrido en los gastos que se detallan a continuación:

Objeto	Importe del gasto realizado
Adquisición del vehículo	
Adaptación	
Instalación de mampara	

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones de transportes, cuya finalidad es gestionar las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/26.388/11)